



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 517-R-UNICA-2012**

Ica, 27 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Oficio N°685-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y RODSUMA SALUD S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los siete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ y, de la otra parte RODSUMA SALUD S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Eduardo SUMARRIVA VALENZUELA, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y RODSUMA Salud S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es realizar diplomado en Ecografía General y otras actividades académicas, a través de la modalidad de educación presencial.

Que, el presente convenio tiene un plazo de duración de dos (02) años, desde el 07 de Noviembre del 2012 al 07 de Noviembre del 2014;



Estando al Oficio N° 685-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y RODSUMA SALUD S.A.C.; documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a RODSUMA SALUD S.A.C., Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

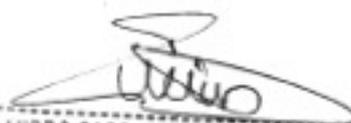
Regístrese, comuníquese y Archívese.





DR. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL





Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....
de Fecha.....



Esta es una transcripción oficial.
Atentamente


DR. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 028-DIOGCT-UNICA-2012.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y RODSUMA SALUD S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **RODSUMA SALUD S.A.C.**, con RUC N° 20506254940, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1992, distrito de Lince, departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. **EDUARDO SUMARRIVA VALENZUELA**, identificado con DNI N° 25709407, a quien en adelante se denominará **RODSUMA SALUD**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto y Reglamento de **RODSUMA SALUD**.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

RODSUMA SALUD S.A.C.
EDUARDO SUMARRIVA VALENZUELA
Gerente General



CONV. N° 028-DIOGCT-UNICA-2012.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

RODSUMA SALUD, es una institución con personería jurídica de derecho privado, inscrita en la Zona Registral N° IX, sede Lima, N° de partida 11614219, que tiene por objetivo brindar servicios especializados de salud y de ayuda al diagnóstico por imágenes, así como de asesoría y consultoría relacionadas con la salud humana, actividades que viene desarrollando desde el año 2003.

Cabe recalcar que la empresa resalta el factor que los motiva y proyecta en la formación de Médicos Especializados en "ECOGRAFIA GENERAL", considerando que se cuenta con un equipo de profesionales competentes con amplia experiencia comprobada y reconocida, con equipos de alta tecnología, metodología e infraestructura para el desarrollo específico de los temas a tratar.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Tiene por objeto realizar **diplomado en Ecografía General y otras actividades académicas**, a través de la modalidad de educación presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **RODSUMA SALUD**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De RODSUMA SALUD:

- 5.1.1 Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.



RODSUMA SALUD S.A.C.
EDUARDO SUMARIVA VENEZUELA
Gerente - Caracas



CONV. N° 028-D/OGCT-UNICA-2012.

- 5.1.2 Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **RODSUMA SALUD**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **RODSUMA SALUD**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos curriculum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3 Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4 La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5 La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6 El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7 El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8 Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9 Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10 Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11 Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12 Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13 Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14 En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.

5.2 De **LA UNICA**:

- 5.2.1 Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2 Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **RODSUMA SALUD**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **RODSUMA SALUD** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto **RODSUMA SALUD**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.

RODSUMA SALUD S.A.C.
EDUARDO SUMARIVA VALENZUELA
Gerente General



CONV. N° 028-DIOGCT-UNICA-2012.

formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

- 7.3 Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **RODSUMA SALUD**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **RODSUMA SALUD**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio marco, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. N° 028-DIOGCT-UNICA-2012.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si RODSUMA SALUD, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 07 días del mes de NOVIEMBRE del año 2012.


Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

RODSUMA SALUD S.A.C.

Sr. EDUARDO SUMARRIVA VALENZUELA
Gerente General
RODSUMA SALUD S.A.C.